

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENÉMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ; EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ LEMA LABADIE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UANL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA U de G", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL EL MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE DENOMINAN "LAS PARTES", ASISTIENDO COMO TESTIGO DE HONOR LA LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Los días 28 de septiembre de 2004 y 30 de marzo de 2005, "LAS PARTES" firmaron sendos Convenios de Colaboración Académica con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de crear conjuntamente un Espacio Común en la Educación Superior que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de educación superior del país.
2. El día 26 de octubre de 2006, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de fortalecer la colaboración entre las instituciones que conforman el Espacio Común de Educación Superior en México.
3. Entre las actividades previstas, se consideró necesario la formulación de una iniciativa para hacer una oferta académica conjunta o compartida en los niveles de educación media superior, superior, posgrado y continua; desarrollar y compartir infraestructura tanto de espacios físicos como de sistemas de información, implementar programas de movilidad, y llevar a cabo investigación y desarrollo tecnológico para la innovación educativa.

4. Según lo previsto en las Cláusulas Tercera y Segunda de los Convenios arriba mencionados, en las que se establece el desarrollo de un Programa de Trabajo en Educación a Distancia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, como instrumento para definir los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA BUAP"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Como objetivo prioritario, la Universidad atenderá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado el desarrollo Municipal, Estatal y Nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo de la Institución.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de Abril de 1987.
4. Su representante legal es el Rector, Mtro. Enrique Agüera Ibañez, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, mismo que cuenta con facultades para firmar el presente documento.
5. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, la casa número 104 de la calle 4 Sur de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. DECLARA "EL IPN"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
4. Que la representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, con el propósito de crear conjuntamente un Espacio Común de Educación Superior a Distancia, que permita unificar esfuerzos para ofrecer educación de calidad que promueva la equidad y mejore la cobertura, tanto de los programas que se oferten como de la población que resultará beneficiada, a través de modalidades educativas no presenciales.
6. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

III. DECLARA "LA UAM"

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica es:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, y que en la actualidad son: Unidad Azcapotzalco, Unidad Iztapalapa, Unidad Xochimilco y Unidad Cuajimalpa.
4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad para suscribir el presente convenio.
5. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
6. Que su domicilio legal, y para efectos del presente convenio es: Universidad Autónoma Metropolitana, Rectoría General, Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpán, C.P. 14387, México, Distrito Federal.

IV. DECLARA "LA UANL"

1. Que es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con autonomía, patrimonio propio y plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo que al efecto establece su Ley Orgánica, contenida en el Decreto No. 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fecha 5 de junio de 1971.
2. Que forma profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León, organiza, realiza y fomenta la investigación científica en sus formas básica y aplicada, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas regionales y nacionales, participando plenamente de los beneficios de la cultura, a todos los que han carecido de la oportunidad de obtenerla

o de acrecentarla, fundándose en los principios de libertad de cátedra y de investigación, acogiendo todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social, para lo cual desarrolla las funciones docente, investigadora, difusora de la cultura y servicio social.

3. Que su representación legal recae en su Rector, Ing. José Antonio González Treviño, según lo estatuyen los artículos 26 y 28 fracción I de su Ley Orgánica, así como el artículo 2º del Capítulo Cuarto de su Estatuto General.
4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en: 8º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66451.

V. DECLARA "LA U de G"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
3. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, su Rector General, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica, por lo que cuenta con facultades para firmar el presente convenio.
5. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

VI. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

VII. DECLARA "LA UV"

1. Que fue constituida el 28 de agosto de 1944, publicándose su Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre de 1944, y actualmente rige su funcionamiento por la Ley Orgánica en vigor de fecha 18 de diciembre de 1993, publicada en la Gaceta Oficial del Estado con fecha 25 de diciembre del mismo año, reformada con fecha 28 de diciembre de 1996.
2. Que de acuerdo a su Ley Orgánica vigente en sus artículos 1º, 2º, 3º y 4º, es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida Ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, debiendo estar vinculada, permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarles los beneficios de la cultura.
3. Que el Dr. Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 de la Ley Orgánica, 33, 34 y 35 del Estatuto General de la Casa de Estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno con fecha 1º de septiembre del 2005.

4. Que señala como domicilio para efectos legales del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría Tercer piso, con números telefónicos (228) 842-17-63 y 842-17-64, con Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.

VIII. DECLARAN "LAS PARTES":

En razón de que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración por lo que manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la asociación entre "LAS PARTES", a fin de crear conjuntamente un **Espacio Común de Educación Superior a Distancia (ECOESAD)** que permita unificar esfuerzos para ofrecer educación de calidad que promueva la equidad y mejore la cobertura, tanto de los programas que se oferten como de la población que resultará beneficiada, a través de modalidades educativas no presenciales, constituyendo una posibilidad para extender sus beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.

Adicionalmente, el **ECOESAD** desarrollará nuevos programas y planes de estudio en áreas de interés nacional, promoverá la investigación multidisciplinaria sobre temas relacionados con el avance de la educación a distancia, favorecerá la comprensión intercultural, y el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), apegándose a los términos y condiciones del Anexo I, el cual debidamente firmado forma parte del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- a) Promover y coordinar el desarrollo del Espacio Común de Educación Superior a Distancia;
- b) Ofertar programas académicos en los niveles de bachillerato, licenciatura, posgrado y educación para toda la vida en la modalidad de educación a distancia;

- c) Realizar programas académicos compartidos de educación a distancia;
- d) Permitir la movilidad estudiantil virtual, creando programas específicos para ofertarlos y compartirlos en la modalidad de Educación Abierta y a Distancia, en los niveles de licenciatura y posgrado;
- e) Promover el intercambio de experiencias y colaboración, así como con organismos afines nacionales o extranjeros, en materia de educación a distancia;
- f) Promover el desarrollo de bibliotecas digitales;
- g) Realizar entre sí o de manera conjunta con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, estudios, investigaciones y/o trabajos en el área de educación superior a distancia;
- h) Crear una Red de investigación para la educación apoyada en tecnologías de informática y comunicación.
- i) Gestionar ante organismos públicos y privados, multilaterales, nacionales o extranjeros, la obtención y/o intercambio de información que se relacione con el tema de la educación a distancia;
- j) Gestionar entre organismos públicos y privados, multilaterales nacionales o extranjeros, financiamiento para el desarrollo de los diversos programas que se deriven del presente instrumento.
- k) Organizar, promover y difundir programas de formación y especialización de recursos humanos, en el área de educación superior a distancia;
- l) Difundir los trabajos de investigación, así como aquellas actividades sobresalientes en materia de educación a distancia, efectuados por una o varias de ellas;
- m) Elaborar su propio Estatuto y Reglamento, así como acordar sus modificaciones, y
- n) Desarrollar un sitio web del ECOESAD.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos, los cuales deberán contener como mínimo los elementos que se detallan en el **Anexo I** del presente Convenio, así como los demás elementos que se consideren necesarios para llevarlos a cabo. Una vez aprobados los Convenios Específicos por "LAS PARTES", deberán ser suscritos por quienes cuentan con las facultades suficientes para ello.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco de un programa de trabajo.

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Aportar, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos, físicos y financieros, necesarios para realizar el objeto de este instrumento;
- b) Aportar programas académicos, en la modalidad a distancia, para conformar la oferta con que el ECOESAD contribuirá a tener una mejor cobertura educativa en el país, con calidad y equidad;
- c) Aportar el uso de su infraestructura tecnológica (comunicaciones, TV educativa, redes de cómputo, bibliotecas digitales, salas de videoconferencia, entre otras), así como de sus tecnologías de la información y la comunicación, para que las actividades sustantivas se lleven a cabo con calidad. Estas actividades serán definidas por "LAS PARTES" y se formalizarán a través de Convenios Específicos, mismos que contendrán los elementos establecidos en el Anexo I y observando en cada caso la legislación aplicable a cada una de "LAS PARTES", y
- d) Promover y facilitar la participación de personal académico adscrito a sus escuelas, facultades, institutos, centros de investigación y demás dependencias con este tipo de personal, en los proyectos de docencia, investigación y extensión de la cultura relacionados con la educación a distancia, que se llevarán a cabo a través del ECOESAD.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento, realizando revisiones bianuales con su respectivo informe, y
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. MIEMBROS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será integrada por los siguientes miembros:

- Por el ECOES, el titular de la Secretaría Ejecutiva;
- Por "LA BUAP", el titular de la Dirección General de Modalidades Alternativas de Educación;
- Por "EL IPN", el titular de la Dirección de Nuevas Modalidades Educativas;
- Por "LA UAM", el Coordinador de Educación Continua y a Distancia.
- Por "LA UANL", el titular de la Dirección de Educación a Distancia;
- Por "LA U de G", el Rector de la Universidad Virtual;
- Por "LA UNAM", el Coordinador de Universidad Abierta y Educación a Distancia, y
- Por "LA UV", el titular de la Dirección General de Tecnologías de Información.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", éstas acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual les corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. PUBLICACIONES

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, "LAS PARTES" se obligan a que actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para "LAS PARTES", si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de diez años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad unánime de "LAS PARTES"; acordando que las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en diez ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de 2007.

POR "LA BUAP"

POR "EL IPN"

**MTRO. ENRIQUE AGÜERA
IBÁÑEZ
RECTOR**

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA
RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

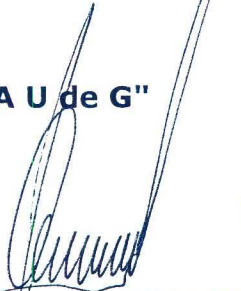
POR "LA UAM"

POR "LA UANL"

**DR. JOSÉ LEMA LABADIE
RECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
TREVINO
RECTOR**

POR "LA U de G"



**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES
RECTOR GENERAL**

POR "LA UNAM"



**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR**

POR "LA UV"



**DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR**

TESTIGO DE HONOR



**LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

A N E X O I

Para la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden "LAS PARTES".